

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 97 VIERNES 24 DE ABRIL DE 1953 Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).
Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

| PRECIOS DE SUSCRIPCION | | | |
|--|------------|------------------|-------|
| EN COBRDOA | Plas. | FUERA DE CORDOBA | Plas. |
| Trimestre ... | 56 | Trimestre..... | 45 |
| Seis meses... | 66 | Seis meses... | 84 |
| Un año | 120 | Un año..... | 150 |
| Venta de primer sueldo del año corriente..... | 1'00 ptas. | | |
| Id. id. id. año anterior..... | 2'00 > | | |
| Id. id. id. de dos años anteriores | 3'00 > | | |
| Id. id. de los años anteriores a los dos últimos | 4'00 > | | |

PAGO ADELANTADO
Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.515

Don Angel Gonzalez de Torres, Tesorero de Hacienda de esta Provincia.

Hago saber: Quer con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto de Recaudación, ha sido nombrado Auxiliar de la Zona recaudatoria de Contribuciones de Posadas don Pedro Arrabal Antunez.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, a los efectos del texto legal antes mencionado.

Córdoba, 15 de abril de 1953.—El Tesorero de Hacienda, Angel Gonzalez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Vela Hidalgo.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 1.514

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Utilidades Tarifa II pertenecientes a los años de 1947 al 1951, aparece la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado a efectos de abonar el descuberto que se les reclama, más los recargos y costas correspondien-

tes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella, y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de esta villa según dispone el referido artículo 127 del vigente Estatuto.

Débitos por principal, 37'72 pesetas.

Nombre del deudor, Santiago Maldonado Sabido.

Fuente Obejuna, a 13 de abril de 1953.—El Recaudador, Rafael Beltrán.

Recaudación de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Núm. 1.483

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Francisco Salcedo Repullo, Recaudador de Contribuciones del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 13 de abril de 1953, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez Comarcal de Rute se celebrará el 20 de mayo de 1953, en el Juzgado Comarcal a las doce horas.

Nombre de los deudores, doña

Carmen Roldán Rueda o sus herederos.

Pueblo en que radica la finca, Rute.

Su situación y cabida: Una casa marcada con el número 29 del partido de Burbunera, del término municipal de Rute, linda por la derecha entrando con tierras de don Antonio Molina; izquierda y fondo con las mismas tierras de don Antonio Molina y por el fondo con casa de Antonio Molina.

Capitalización de la misma, 3.000 pesetas.—Cargas que la gravan, ninguna.—Valor para la subasta, 3.000 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

Primera. Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título sexto de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

Segunda. Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

Tercera. El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta. Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia. Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pa-

gando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra. Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número cuatro del artículo ciento cuatro).

En Rute, a 13 de abril de 1953.—Francisco Salcedo.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. Exp. 10.956 Núm. 1.300

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Julio Muñoz Chapuli, vecino de Granada, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 13 de febrero de 1953, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «María Victoria», de mineral Wolfram, sita en el término de El Viso, paraje denominado «Selecios», con una extensión superficial de 29 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, la esquina NE. del edificio del cortijo de la viuda Florencia Sánchez Ruiz.

Desde dicho punto de partida se medirán 200 metros en dirección Norte, colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca Este, 100 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca Sur, 600 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca Este, 400 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca Norte, 700 metros.

De 5.^a a 6.^a estaca Oeste, 500 metros.

De 6.^a a 1.^a estaca Sur, 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 29 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 27 de marzo de 1955.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.842

Núm. 1.424

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por la Compañía Minero Betico-Manchega, vecina de Peñarroya-Pueblonuevo, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 2 de julio de 1952, solicitando Concesión Directa para la mina denominada «Ampliación a 3.^o Esperanza Oeste», de mineral Hulla, sita en el término de Fuente Obejuna, paraje Las Calerillas, con una extensión superficial de 370 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.^o, 2.^o y 3.^o del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, la estaca 3.^a de la Concesión «Tercera Esperanza Oeste» núm. 6.240.

Del punto de partida a la 1.^a estaca S. 25° O. se medirán 1.000 metros.

De 1.^a a 2.^a O. 25° N., 700 metros.
De 2.^a a 3.^a N. 25° E., 1.000 metros.
De 3.^a a P. p., E. 25° S., 3.700 metros; quedando así cerrando el perímetro de las 370 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 13 de abril de 1955.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.931

Núm. 1.425

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por la Compañía Minero Betico-Manchega, vecina de Peñarroya-Pueblonuevo, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 16 de enero de 1955, solicitando Concesión Directa para la mina denominada «Guillermito Tercero», de mineral Plomo, sita en el término de Villanueva del Duque, paraje «Barranco de la Joya», con una extensión superficial de 46 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.^o, 2.^o y 3.^o del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de

1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tomará por punto de partida, un punto situado a 40 metros en dirección N. 46° O. del kilómetro 69 de la carretera de Córdoba a Almadén.

Desde él se medirán 890 metros en dirección S. 42° 30' O., y se colocará la 1.^a estaca.

De 1.^a a 2.^a en dirección O. 42° 30' N., 300 metros.

De 2.^a a 3.^a en dirección N. 42° 30' E., 200 metros.

De 3.^a a 4.^a en dirección O. 42° 30' N., 100 metros.

De 4.^a a 5.^a en dirección N. 42° 30' E., 1.000 metros.

De 5.^a a 6.^a en dirección E. 42° 30' S., 400 metros.

De 6.^a a P. p., en dirección S. 42° 30' O., 310 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 46 pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 13 de abril de 1955.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.938

Núm. 1.426

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por la Compañía Minero Betico-Manchega, vecina de Peñarroya-Pueblonuevo, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 16 de enero de 1955, solicitando Concesión Directa para la mina denominada «San Alberto 2.^o», de mineral Plomo, sita en el término de Villanueva del Duque, paraje «Cañada de las Puercas», con una extensión superficial de 19 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.^o, 2.^o y 3.^o del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida, el Pozo San Alberto y desde dicho punto en dirección E. 15° 55' N. inexistiendo con la línea Sur de San Alberto, se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca.

De 1.^a a 2.^a en dirección S. 15° 55' E. se medirán 100 metros.

De 2.^a a 3.^a en dirección O. 15° 55' S. se medirán 200 metros.

De 3.^a a 4.^a en dirección S. 15° 55' E. se medirán 100 metros.

De 4.^a a 5.^a en dirección O. 15° 55' S. se medirán 200 metros.

De 5.^a a 6.^a en dirección S. 15° 55' E. se medirán 100 metros.

De 6.^a a 7.^a en dirección O. 15° 55' S. se medirán 100 metros.

De 7.^a a 8.^a en dirección S. 15° 55' E. se medirán 100 metros.

De 8.^a a 9.^a en dirección O. 15° 55' S. se medirán 100 metros.

De 9.^a a 10.^a en dirección S. 15° 55' E. se medirán 100 metros.

De 10.^a a 11.^a en dirección O. 15° 55' S. se medirán 300 metros.

De 11.^a a 12.^a en dirección N. 15° 55' O. se medirán 200 metros.

De 12.^a a 13.^a en dirección E. 15° 55' N. se medirán 200 metros.

De 13.^a a 14.^a en dirección N. 15° 55' O. se medirán 200 metros.

De 14.^a a 15.^a en dirección E. 15° 55' N. se medirán 300 metros.

De 15.^a a 16.^a en dirección N. 15° 55' O. se medirán 100 metros.

De 16.^a a P. p. en dirección E. 15° 55' N. se medirán 300 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 19 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 13 de abril de 1955.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.479

Fomento extraordinario

Rectificada la parte documental del proyecto de alineación de la calle Morera en lo que se refiere a las casas números 6 de expresada vía y 2 de la de Eduardo Quero se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 de julio de 1924, dicha rectificación queda expuesta al público por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante dicho plazo puedan formularse por escrito por quienes interesen cuantas reclamaciones estimen pertinentes, advirtiéndose que esta rectificación no afecta en nada a la alineación aprobada para dicha calle.

Córdoba, 18 de abril de 1955.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

Núm. 1.393

Don Antonio Cruz-Conde y Conde, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: Que, a instancia de parte interesada y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Rafael Leva Gutiérrez, alistado en el año actual, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los 10 años últimos de su padre, Rafael Leva Gracia, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Miguel y de Sinforosa; nació en Espejo, provincia de Córdoba, el día 1 de enero de 1899, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 54 años; su estado era el de casado y de oficio del campo al ausentarse hace 16 años del pueblo de Espejo, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Re-

emplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos 10 años del expresado Rafael Leva Gracia que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Córdoba, a 11 de abril de 1955.—
El Alcalde P. D., Firma ilegible.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.355

El alcalde de esta villa, hace saber:

Que terminada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, referido al 31 de diciembre de 1952, quedan los documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de esta fecha, al objeto de que, durante el plazo de 15 días, puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, los vecinos de esta población a quienes afecten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Rio, a 9 de abril de 1955.—Santiago Aranda.

LUQUE

Núm. 1.362

El Alcalde de Luque, hace saber:

Que habiendo sido aprobada la rectificación al Padrón de Habitantes de este Municipio, respectiva a 31 de diciembre de 1952, queda expuesta al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones las que habrán de formularse en su caso en la Secretaría de este Ayuntamiento a partir de la fecha en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luque 10 de abril de 1955.—Firma ilegible.

Núm. 1363

El Alcalde de Luque, hace saber.

Que confeccionadas las Cuentas generales del presupuesto ordinario del anterior ejercicio de 1951, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Luque a 10 de abril de 1955.—Firma ilegible.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.366

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionada y aprobada en principio por la Corporación la rectificación al padrón de Habitantes de este término municipal, referida al 31 de diciembre de 1952, quedan los documentos que la integran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días para que durante el mismo puedan producirse las reclamaciones oportunas.

Villanueva del Duque, a 11 de abril de 1955.—Firma ilegible.

BELMEZ

Núm. 1.354

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día cuatro de abril actual, un expediente de suplemento y habilitaciones de crédito, dentro del Preupuesto de Gastos en vigor, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo puedan interponer cuantas reclamaciones estimen pertinentes los habitantes y entidades radicantes en este término municipal;

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se hace público para general conocimiento.

Belmez a 10 de abril de 1953.—El Alcalde Rafael Cerezo.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.357

Don Manuel Mendoza Carreño, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la muy noble y muy ilustre ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 261, del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, se anuncia la cobranza en período voluntario a partir del día 1.º del próximo mes de mayo y terminará el plazo el 10 Junio, del Segundo Trimestre y Primer Semestre de los siguientes arbitrios e impuestos municipales:

Alcantarillado, desagüe, aprovechamiento de aguas destinadas al Regadío; Inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, etc.; casinos y círculos de recreo; ocupación del suelo y subsuelo y vuelo de la vía pública con elementos de electricidad; rentas del Patrimonio Municipal; solares sin edificar; vigilancia de establecimientos y espectáculos, vigilancia de panteones; aguas de uso doméstico e industrial y aguas del Marques.

Transcurrido este plazo, se procederá al cobro de los descubiertos por la vía de apremio.

Lo que se hace público para conocimiento general, y en particular de los contribuyentes interesados.

Priego de Córdoba, a 10 de abril de 1953.—Manuel Mendoza.

ALMEDINILLA

Núm. 1385

El Alcalde de esta villa de Almedinilla hace saber:

Que se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días y durante las horas de oficina, los documentos siguientes:

La rectificación al Padrón de Habitantes, con referencia al día 31 de diciembre de 1952.

Las cuentas municipales, con todos sus comprobantes, correspondientes al presupuesto municipal ordinario del año 1952.

Contra citados documentos, pueden formularse las reclamaciones pertinentes en estas oficinas municipi-

pales, por los interesados que se consideren con derecho a ello.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Almedinilla, a 13 de abril de 1953.—El Alcalde, Rafael Rodríguez.

CONQUISTA

Núm. 1.359

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Conquista.

Hago saber: Que aprobado en principio en sesión celebrada por esta Corporación Municipal el día 4 de abril actual, un suplemento de crédito por transferencia del Capítulo de Resultados al capítulo 11 del vigente Presupuesto en cantidad de 20.000 pesetas, se anuncia al público por espacio de 15 días durante los cuales podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Lo que hago público para general conocimiento

Conquista, a 6 de abril de 1953.—Firma ilegible.

BAENA

Núm. 1.386

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que aprobada en principio por la Comisión Municipal Permanente, la Matrícula del derecho o tasa por el concepto de Recogida de Basuras en domicilios particulares y establecimientos comerciales e industriales, del corriente ejercicio, por el presente queda expuesta al público por plazo de 8 días en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, para que en dicho término puedan presentarse contra la misma las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Baena, 13 de abril de 1953.—Firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.397

Don Jorge Rodríguez Pérez, Abogado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que terminado el Apéndice del Padrón de Habitantes de este Municipio, correspondiente al 31 de diciembre de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Obejuna, 13 de abril de 1953.—El Alcalde, Jorge Rodríguez.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.199

Don Miguel Ruiz Calero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

Hago saber: Que el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 del actual, acordó en cumplimiento de lo prevenido en la segunda disposición transitoria

del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, convocar por medio de la presente y con carácter restringido, las vacantes existentes en la actualidad y para cuya provisión no se exige título oficial, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

I. Plazas convocadas.—Las actualmente vacantes para cuya provisión no se exige título oficial, son:

A) Dos de Sepultureros; una para el Cementerio de Peñarroya y otra para el de Pueblonuevo, dotadas con el haber anual de 6.500 pesetas.

B) Dos de Guardia municipal, con el haber anual de 6.500 pesetas.

C) Tres de Vigilantes de Arbitrios, con el haber anual de 6.500 pesetas.

D) Cuatro de Auxiliares Administrativos, con el haber anual de 8.000 pesetas.

E) Una de Sargento Jefe de la Policía municipal, con el haber anual de 9.750 pesetas.

Todas las plazas tendrán derecho a los demás emolumentos que reconoce el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

II. Aspirantes y requisitos.—Sólo podrán aspirar a tomar parte en esta convocatoria, sin límite de edad, quienes el día 30 de junio de 1952, llevaren cinco años de servicios ininterrumpidos como funcionarios interinos, eventuales o temporeros al servicio de este Excelentísimo Ayuntamiento, y reúnan además, los siguientes requisitos: No padecer enfermedad infecto contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo; carecer de antecedentes penales y no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad legal con arreglo al artículo 36 de Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

III. Documentación.—Para tomar parte en esta convocatoria los aspirantes deberán presentar en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al señor Alcalde:

b) Certificado de nacimiento.

c) Certificación acreditativa de haber prestado al 30 de Junio de 1952 cinco años de servicios ininterrumpidos a este Ayuntamiento.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación médica de no padecer enfermedad infecto contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo a que aspire.

f) Declaración jurada de no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad legal, a tenor del precepto citado.

g) Los aspirantes femeninos acreditarán debidamente el cumplimiento del Servicio Social de la Mujer.

IV. Pruebas de aptitud.—Los aspirantes que con la documentación expresada en la Base III, acrediten los requisitos de la II y sean admitidos a esta convocatoria por el Tribunal, serán sometidos a las siguientes pruebas de aptitud:

A) Para los que aspiren a las plazas de Sepulturero, realizarán un solo ejercicio consistente en leer en alta voz el párrafo o párrafos que señale, el Tribunal y escribir seguidamente al dictado el párrafo que también se señale, realizando además, por escrito una operación de aritmética elemental.

B) Los que aspiren a las plazas de Guardia municipal, realizarán un

ejercicio escrito de carácter práctico que constará de dos partes: La primera, escritura al dictado y resolución de un problema de aritmética elemental; la segunda, redacción de una denuncia sobre un supuesto que formule el Tribunal y contestación, también por escrito, a una pregunta sobre deberes propios del cargo.

C) Los que aspiren a las plazas de Vigilantes de Arbitrios, realizarán un ejercicio escrito con escritura al dictado y seguidamente resolución de un problema de aritmética elemental referente al cobro de una exacción municipal aplicando una Ordenanza.

D) Para los aspirantes a las plazas de Auxiliares Administrativos habrá dos ejercicios: Uno teórico oral y otro práctico escrito. El teórico oral que será público, consistirá en contestar durante el plazo máximo de media hora, a dos temas sacados a la suerte del programa inserto en la disposición adicional primera de la orden de 30 de octubre de 1939, y que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento. El ejercicio escrito consistirá escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

E) Los que aspiren a la plaza de Sargento-Jefe de la Policía municipal, serán sometidos a las siguientes pruebas: Un ejercicio escrito, en el que además de escritura al dictado, redactarán los documentos y resolverán las operaciones de aritmética elemental que el Tribunal señale. Un ejercicio oral, en el que contestarán a uno de los temas del programa que se publica con la presente convocatoria.

V. Tribunales y calificación.—El Tribunal que ha de juzgar las pruebas de aptitud de los aspirantes a las plazas de Sepultureros, Guardias municipales, Vigilantes de Arbitrios y Sargento-Jefe de la Policía municipal, estará compuesto por el señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue; el Representante designado por la Dirección General de Administración Local y otro representante de los funcionarios.

El Tribunal calificador de las pruebas de aptitud de los aspirantes a Auxiliares Administrativos, estará integrado de la siguiente forma: Presidente: El señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue; Vocales: Un representante del Profesorado oficial; el representante de la Dirección General de Administración Local y el Secretario de la Corporación que lo será a su vez del Tribunal.

Los Tribunales calificarán las pruebas de los aspirantes de uno a diez puntos, estimándose no aptos los que no alcancen una puntuación superior a cinco. Con el resultado elevarán las correspondientes propuestas a los Organismos competentes para el nombramiento de los Funcionarios.

VI. Plazos y nombramientos.—Las instancias y documentación serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, Negociado de Personal, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y las pruebas de aptitud tendrán lugar dos meses después, en el día y hora señalados por los Tribunales mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Verificadas las pruebas formuladas las correspondientes propuestas por cada Tribunal, en el plazo máximo de un mes y por el órgano competente serán nombrados funcionarios en propiedad los que resulten aptos conforme a las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Peñarroya - Pueblonuevo, 26 de marzo de 1953.—El Alcalde, Miguel Ruiz.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LAS PRUEBAS DE APTITUD A QUE SE REFIERE EL APARTADO E) DE LA BASE IV

1.º Idea general de la Organización del Estado Español; el Jefe del Estado; el Consejo de Ministros; las Cortes Españolas; el Consejo del Reino.

2.º Idea general de los Organismos Provinciales; los Gobernadores Civiles; las Diputaciones Provinciales y sus Presidentes.

3.º Idea general de la Organización municipal; el Ayuntamiento Pleno; la Comisión municipal Permanente; el Alcalde.

4.º Idea general de los Funcionarios municipales y de sus funciones; el Secretario; el Interventor y Depositario; otros funcionarios municipales.—Idea general de los deberes y derechos de los Funcionarios de Administración Local.

5.º La Policía municipal.—Sus funciones y subordinación jerárquica.

6.º La Policía municipal en el Reglamento de Régimen interior del Excelentísimo Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

7.º Idea de la Organización Judicial española.—La Policía municipal como Policía judicial.

8.º Noción de delitos y faltas.—Las faltas en el Código Penal.

9.º Las Ordenanzas y Bandos de buen gobierno.—Conocimiento de las del Excmo. Ayuntamiento.—Las multas por su infracción.—Competencia, cuantía y recursos.

10. Ordenación del tráfico urbano.—Direcciones de carruajes y peatones según el Código de Circulación.

VALSEQUILLO

Núm. 1.364

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valsequillo, hace saber:

Que habiéndose terminado la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de esta villa y su término con relación al 31 de diciembre de 1952, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 19 días para que que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valsequillo, 11 de abril de 1953.—Manuel Tocado.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 983

Don Diego Egea y Martínez de Hurtado, Juez de Instrucción de Montilla y su Partido.

Por el presente y a fines de constituirse en prisión, se llama para constituirse en prisión al penado Juan José Regadera Medina, de 22 años de edad, hijo de Rafael y Antonia, soltero, natural y vecino de Espejo, de campo, con instrucción, para que cumpla la condena impuesta por la Ilma Audiencia Provincia de Córdoba en la causa 140 1950, por delito de hurto, seguido contra el y otro, consistente en cinco meses de arres-

to mayor, accesorias y pago de mitad de costas procesales.

Asimismo encargo a los Agentes de la Autoridad la busca y captura de dicho penado, que de ser habido pondrán en prisión por dicha causa y disposición de la Ilma. Audiencia de Córdoba.

Asimismo se hace saber al dueño desconocido de los 22 kilogramos de maíz, quedan definitivamente en su poder el maíz recuperado.

Y para que conste cumpliendo lo mandado en la ejecutoria de la causa anotada, se expide el presente para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Montilla, a 15 de febrero de 1953.—El Juez de Instrucción, Diego Egea.—El Secretario Judicial, Firma ilegible.

RUTE

Núm. 999

Don José García Ferrer, Juez de Instrucción de Rute y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Martínez Marín (a) «El Pelón», natural de Osuna, provincia de Sevilla, en donde tuvo su último domicilio conocido, calle Farfana, núm. 25, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días siguientes al que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Roldán Nogués, número 21, para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibir la declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue en este Juzgado con el número 13 1953 sobre apropiación indebida, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado, poniéndolo de ser habido a disposición de este Juzgado en el Arresto Municipal de esta villa.

Dado en Rute (Córdoba) a 12 de marzo de 1953.—José García.—El Secretario Joaquín Roldán.

CORDOBA

Núm. 1.491

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del número Uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 1.202 de 1952 por hurto, contra Eugenio Torres Sánchez, por el presente se cita al mismo, vecino que fué de Córdoba, y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Quintero, número 17 (Gondomar), el día 29 de mayo próximo a las diez

horas a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Capital, expido el presente en Córdoba, a 9 de abril de 1953.—José Luis García.—El Secretario, Vicente Merino.

Núm. 1443

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 67 de 1953 por lesiones, contra Ricardo Vengara Ribot. Por el presente se cita al lesionado Francisco Polonio Hierro, vecino que fué de Montilla y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Quintero, número 17, (Gondomar), el día 22 de mayo próximo a las once horas a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Capital expido el presente en Córdoba, a 14 de abril de 1953.—José Luis García.—El Secretario, Vicente Merino.

Núm. 1.444

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del número Uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 9 de 1953 por hurto, contra Sampedro Huete Aranda. Por el presente se cita a la misma vecina que fué de Córdoba y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle calle Quintero número 17 (Gondomar), el día 22 de mayo próximo a las 10 horas y 50 minutos, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Capital, expido el presente en Córdoba, a 4 de abril de 1953.—José Luis García.—El Secretario, Vicente Merino.

Núm. 1.445

Don José Luis García Hirschfeld, Juez municipal del número Uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 6 de 1953, por lesiones, contra Juan Gómez Siles. Por el presente se cita a la lesionada Francisca Gómez Maestre, vecina que fué de Córdoba, y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Quinte-

ro, número 17 (Gondomar), el día 22 de mayo próximo a las 10 horas, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta capital, expido el presente en Córdoba, a 10 de abril de 1953.—José Luis García.—El Secretario, Vicente Merino.

CAMPILLOS

Núm. 1020

Don Joaquín Pagés García, Juez de Instrucción de Campillos (Málaga).

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado que dijo llamarse Alfonso Tarifa Carrión, de 21 años de edad, natural de Granada, de profesión relojero, cuyo individuo vino de Antequera a esta villa, fijando su residencia en la Avenida de José Antonio número 10, tiene rostro fino y muy pálido, pelo rubio, peinado liso para atrás, estatura 1'700, carece de barba y viste chaqueta de pana amarilla-verdosa, cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de 10 días, contados, a partir de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, Sevilla, Granada y Córdoba, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión decretada en la causa número 2 de 1953 que contra el mismo se instruye por el delito de apropiación indebida, apercibiéndole de que si no lo verifica le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo Alfonso Tarifa Carrión.

Dado en Campillos a 14 de marzo de 1953.—Joaquín Pagés.—Firma ilegible.

FIGUERAS

Núm. 1032

Joaquín Fernández Delgado, hijo de Antonio y de María, natural de Iznajar, provincia de Córdoba, vecindado en Puebla de Cazalla, provincia de Sevilla, de 22 años de edad, de oficio agricultor, perteneciente al reemplazo de 1950, de estado soltero y actualmente soldado de la Agrupación de intendencia núm. 4, Barcelona, comparecerá ante el Tte. Coronel juez Instructor, en la plaza de Figueras don Alvaro Villoria Camps, en el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de la presente; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía en la Causa Ordinaria que se le instruye por el delito de desertión.

Se ruego a las Autoridades tanto civiles como militares, ordenen a las fuerzas de su jurisdicción, la busca y captura de este individuo y caso de resultar favorables las gestiones, lo pongan a disposición de este juzgado.

Figueras, 7 de marzo de 1953.—El Tte. Coronel Juez Instructor, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA